



02 NOV 2020

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**RELIQUIDA PENSION NO CONTRIBUTIVA QUE  
INDICA**

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

X SR/ALE

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Superintendencia de Pensiones

ID DOC: 18613852

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.225**

Santiago, 30 de Octubre de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

**CONSIDERANDO:**

1º Que, por Resolución N° 4003 de fecha 15 de Abril de 2008, se declaró la calidad de exonerado político y concedió al SR. ENRIQUE GODOY ESPIÑEIRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] exonerado de ASENTAMIENTO GUAICO 2, el beneficio de Pensión No Contributiva, que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2º Que, posteriormente por Resolución N° 1566 de fecha 16 de Marzo de 2009, se Modificó la Pensión y sus respectivos reajustes concedida por Resolución N° 4003 de fecha 15 de Abril de 2008, según lo señalado en Informe Previsional del Instituto de Previsión Social.

3º Que, de acuerdo con nuevo Informe Previsional de fecha 20 de Enero de 2020 del Instituto de Previsión Social, el monto de dicho beneficio debe Reliquidarse.

4º Que, el beneficio otorgado debe Reliquidarse al:

01 de Diciembre de 2003	01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2014



01 de Diciembre de 2006	01 de Diciembre de 2015
01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2016
01 de Diciembre de 2008	01 de Diciembre de 2017
01 de Diciembre de 2010	01 de Diciembre de 2018
01 de Diciembre de 2011	01 de Diciembre de 2019

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquídense la Pensión No Contributiva concedida al **SR. ENRIQUE GODOY ESPIÑEIRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de acuerdo al nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial Reliquidado es a contar del 01 de Agosto de 2003 a \$249.259.-
- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003	\$251.627.-	01 de Diciembre de 2012 \$347.449.-
01 de Diciembre de 2004	\$257.867.-	01 de Diciembre de 2013 \$355.684.-
01 de Diciembre de 2005	\$267.202.-	01 de Diciembre de 2014 \$375.994.-
01 de Diciembre de 2006	\$272.867.-	01 de Diciembre de 2015 \$390.808.-
01 de Diciembre de 2007	\$293.168.-	01 de Diciembre de 2016 \$402.259.-
01 de Diciembre de 2008	\$319.231.-	01 de Diciembre de 2017 \$409.942.-
01 de Diciembre de 2010	\$327.339.-	01 de Diciembre de 2018 \$421.502.-
01 de Diciembre de 2011	\$340.203.-	01 de Diciembre de 2019 \$433.262.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

